

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lit
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,25 » »
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Sección de Administración Provincial		Sección de Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria 633	
Circular n.º 93. Recordando a los dueños de hoteles, fondas, restaurantes, establecimientos similares y a los empresarios de espectáculos públicos el riguroso cumplimiento de las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 25 de Noviembre de 1940, 5 de Enero y 7 de Febrero de 1941	632	Primera Jefatura de Estudios y construcciones de ferrocarriles	634
Circular n.º 94. Dando instrucciones para la obtención de las licencias de uso de armas de caza y para cazar	632	Jefatura de Obras públicas de Santander.....	634
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Administración Económica	
Ministerio de Obras Públicas		Delegación de Hacienda de Santander	
Decretos por los que se autoriza, mediante subasta, la ejecución de las obras de infraestructura que se citan (Santelices-Bóo) del Ferrocarril Santander-Mediterráneo	632	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	634
Ministerio de Trabajo		Sección de Anuncios de Subastas	
Decreto por el que se declaran urgentes, a los efectos de lo prevenido en la Ley de 7 de Octubre de 1939, las obras de construcción de 430 viviendas protegidas en Santander...	632	Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña	
		Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	
		Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander	
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Potes, Peñarrubia y Camaleño	

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 93

Secretaría General

Por medio de la presente, recuerdo a los dueños de hoteles, fondas, restaurantes y demás establecimientos similares, como, asimismo, a los empresarios de espectáculos públicos, el riguroso cumplimiento de las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 25 de Noviembre de 1940, 5 de Enero y 7 de Febrero de 1941, fijando el horario de expresados establecimientos, con las excepciones señaladas en la segunda y tercera de dichas disposiciones, respecto al servicio de comidas en fondas de estaciones a la llegada de los trenes después del horario previsto, y para los espectáculos del género lírico, y de comedia, y verso.

Santander, 16 de Junio de 1941.

1055

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 94

Secretaría General

CAZA

La Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 27 de Julio de 1939, que regula el ejercicio de la caza menor, dispone, en su artículo 5.º, que los Gobernadores podrán conceder licencia de uso de armas de caza y para cazar solamente a personas de reconocida adhesión al Movimiento Nacional.

En su consecuencia, todas aquellas que soliciten de este Gobierno la obtención de referida licencia habrán de acompañar a la instancia, además de la documentación prevenida, documento justificativo de su adhesión al Movimiento, que habrá de ser expedido por el jefe provincial o jefes locales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., según se trate de vecinos de la capital o de la provincia, no dándose curso por los alcaldes ni demás dependientes de mi autoridad a las solicitudes en que no se cumpla dicho requisito.

Santander, 16 de Junio de 1941.

1056

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de infraestructura del tramo primero, trozo primero de la Sección séptima (Santelices-Bóo) del ferrocarril Santander-Mediterráneo, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de infraestructura del tramo primero, trozo pri-

mero de la Sección séptima (Santelices-Bóo) del ferrocarril Santander-Mediterráneo, por su presupuesto de contrata de dos millones novecientas noventa y tres mil quinientas setenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Franco*.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf. 1019

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de infraestructura del tramo segundo, trozo primero de la Sección séptima (Santelices-Bóo) del ferrocarril Santander-Mediterráneo, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de infraestructura del tramo segundo, trozo primero de la Sección séptima (Santelices-Bóo) del ferrocarril Santander-Mediterráneo, por su presupuesto de contrata de cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con veintiséis céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Franco*.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf. 1019

(Publicados en el B. O. del E. de 8 de Junio de 1941.)

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

Reducida a escombros, por el incendio, la parte más densa del casco de población de Santander, es apremiante la necesidad de construir viviendas para las familias damnificadas con una rapidez incompatible con los trámites ordinarios requeridos para la adquisición de los terrenos sobre los que han de levantarse. Por ello, es de aplicación el procedimiento de expropiación, con carácter de urgencia, contenido en la Ley de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, aplicada a la zona de terreno comprendida en el primer proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran urgentes, a los efectos prevenidos en la Ley de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de una barriada de cuatrocientas treinta viviendas protegidas en la ciudad de Santander, según el proyecto aprobado oficialmente por el Instituto Nacional de la Vivienda el día diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, en el lugar denominado "Peñacastillo", que miden una superficie total de ciento treinta y tres mil doscientos veintiocho metros cuadrados con sesenta y seis centésimas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Franco*.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco. 1020

(Publicado en el B. O. del E. de 8 de Junio de 1941.)

Sección de Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio publicando instancia de don Manuel Gutiérrez Cortines, en representación de la Standard Eléctrica, S. A., solicitando la admisión temporal de cobre y papel para la fabricación de cables eléctricos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de 16 de Agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de Noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formular quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia, extractada:

"Don Manuel Gutiérrez Cortines, en representación de la Standard Eléctrica, S. A. Española, domiciliada en Madrid, de la que es director general, solicita que se conceda a favor de la misma, por el plazo de un año, susceptible de ampliación, según las circunstancias, la admisión temporal de cobre y papel, para su transformación mediante combinación con otras materias nacionales o nacionalizadas, tales como el plomo y el algodón, en cables eléctricos, destinados a la exportación, para lo que se sujetaría a las normas siguientes:

Naturaleza de las mercancías a importar.—Cobre electrolítico trefilado de 0,405 milímetros y 0,51 milímetros, de las partidas 401 y 400, respectivamente, del arancel de aduanas, o "Wire bars", de la partida 397.

Papel para aislar y envolver los cables, conteniendo menos de 10 por 100 de pasta mecánica de madera, cuyo adeudo corresponde por la partida 1.029 del arancel.

Operaciones a que han de someterse las mercancías importadas.—Para el cobre trefilado: Análisis y pesado del cobre, incluyendo la prueba de resistencia eléctrica, alargamiento, etc.; cortado del papel en serpentinas de diferentes tamaños, aislado de los hilos de cobre con dichas serpentinas, pareado de conductores, cableado en capas y envoltura del alma, pruebas eléctricas intermedias, secado del alma al vacío, forrado del alma con cubierta de plomo, pruebas eléctricas finales y embalado del cable.

Cuando el cobre sea importado en forma de "Wire bars", tendrá que anteponerse a dichas operaciones la transformación en alambre de cobre dieléctrico, retrefilado a medida.

Plazo dentro del cual habrá de verificarse la industrialización de las mismas.—Aproximadamente, ocho meses, incluyendo las fechas de llegada y reexportación de la mercancía.

Emplazamiento del local donde ha de verificarse dicha industrialización.—En la fábrica de la Standard Eléctrica, en Maliaño (Santander), cuando el cobre se importe a medida, y en la que la S. E. C. E. M. tiene en Córdoba, si se importa en forma de "Wire bars".

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación.—Para el cobre que se importe trefilado se calculan en un 6 por 100 (en forma de chatarra), y si se importan en forma de "Wire bars", hay que añadir a lo anterior un 2 por 100, que quedaría sin existen-

cia real, y un 3 por 100 de chatarra, lo que da un total de 11,3 por 100 de desperdicio sobre la cantidad importada.

El desperdicio para ambos tipos de papel puede fijarse en un 13 por 100, como promedio.

Cantidad de mercancía importada que ha de deducirse por cada unidad exportada:

Tipo y número de pares	Cobre trefilado	Papel aislante y envolv.
	Peso del cobre importado por cada 100 kgs. netos de cable exportado	Peso del papel importado por cada 100 kgs. netos de cable exportado
A. S. T. 15+1	8,5 kgs.	2,8 kgs.
25+1	10,0 kgs.	3,1 kgs.
50+1	13,4 kgs.	3,9 kgs.
100+1	18,0 kgs.	4,7 kgs.
150+2	20,5 kgs.	5,1 kgs.
200+2	22,5 kgs.	5,5 kgs.
300+3	25,0 kgs.	6,1 kgs.
400+4	27,5 kgs.	6,7 kgs.
A. S. M. 50+1	17,0 kgs.	3,8 kgs.
100+1	22,0 kgs.	4,6 kgs.
150+2	25,5 kgs.	5,0 kgs.
200+2	27,5 kgs.	5,5 kgs.
300+3	30,5 kgs.	6,0 kgs.
400+4	33,0 kgs.	6,3 kgs.

Tipo y número de pares	Cobre importado en barras	Papel aislante y envolv.
	Peso del cobre importado por cada 100 kgs. netos de cable exportado	Peso del papel importado por cada 100 kgs. netos de cable exportado
A. S. T. 15+1	9,0 kgs.	2,8 kgs.
25+1	10,3 kgs.	3,1 kgs.
50+1	14,0 kgs.	3,9 kgs.
100+1	19,0 kgs.	4,7 kgs.
150+2	21,5 kgs.	5,1 kgs.
200+2	23,5 kgs.	5,5 kgs.
300+3	26,0 kgs.	6,1 kgs.
400+4	29,5 kgs.	6,7 kgs.
A. S. M. 50+1	18,0 kgs.	3,8 kgs.
100+1	24,0 kgs.	4,6 kgs.
150+2	27,0 kgs.	5,0 kgs.
200+2	30,0 kgs.	5,5 kgs.
300+3	32,0 kgs.	6,0 kgs.
400+4	35,0 kgs.	6,3 kgs.

Aduanas por donde han de verificarse las importaciones.—Las aduanas elegidas para las importaciones serían: para el papel y cobre retrefilado, Santander; para el cobre en barras, Cádiz, ya que, en ese caso, como hemos dicho antes, habría de ser retrefilado el cobre.

Aduana exportadora.—Para la exportación señalamos la aduana de Santander, por encontrarse el pueblo de Maliaño, lugar de emplazamiento de la fábrica, situado a ocho kilómetros de dicho puerto.

Madrid, 17 de Mayo de 1941.—Por Standard Eléctrica, S. A., el director general, M. Gutiérrez Cortines." 1036

Madrid, 3 de Junio de 1941.—El director general de Comercio y Política Arancelaria, Antonio de Miguel.

Derechos de inserción: 161 pesetas.

PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

Obras de ampliación de la explanación de la estación de Santander

EXPROPIACIONES

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud del artículo 3.º de la Ley de 7 de Octubre de 1939, sobre expropiación forzosa con carácter de urgencia, esta Jefatura, como delegada del Ministerio de Obras públicas y para la construcción de estas obras, ha adoptado el acuerdo de ocupación de las fincas situadas en el término municipal de Santander en la prolongación de la calle de Cádiz y sus inmediaciones, en el trozo comprendido entre la llamada Peña del Cuervo y la calle de Sáinz de la Maza, y, para levantar el acta previa a la ocupación, deberán personarse los propietarios los días que se les ha señalado en citación enviada a domicilio, y que son los 24, 25 y 26 próximos, a las diez de la mañana, en la finca respectiva, pudiendo acudir acompañado de su perito y teniendo derecho a requerir, a su costa, la presencia de un notario.

Madrid, 13 de Junio de 1941.—El ingeniero jefe,
Gonzalo Torres. 1053

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

INSPECCION DE CIRCULACION DE TRANSPORTES POR CARRETERA

Transportes

Don Rafael Martín de la Escalera, director gerente de la sociedad anónima Compañía del "Tranvía de Miranda", en nombre de la misma, solicita autorización para transformar la actual línea de tranvías que, partiendo de Molnedo, sigue por el Paseo de Pereda, calles de Calderón y Castilla, en esta capital, y continúa por las carreteras de la ermita de Peñacastillo, Muriedas a Bilbao, camino vecinal de Astillero, hasta terminar en la iglesia parroquial de este pueblo, por otra de trolebuses que, partiendo de la Avenida de Alfonso XIII, siga el mismo itinerario descrito y tenga su término en la calle de San José, del pueblo del Astillero.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de 5 de Octubre de 1940, para que en el plazo de treinta días, a contar de la inserción del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, los que se consideren perjudicados en la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones en esta Jefatura de Obras públicas—Gándara, 4—, en donde se hallará de manifiesto el proyecto presentado para que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Santander, 10 de Junio de 1941.—El ingeniero jefe,
Eloy Campiña. 1047

Derechos de inserción: 36 pesetas.

Sección de Administración Económica

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER COMISARIA PROVINCIAL DEL SUBSIDIO

Advertencias a los comerciantes, industriales y empresarios

Se pone en conocimiento de todas las personas y entidades que vienen obligadas a percibir del público el

impuesto de "Consumos de Lujo". (antiguos "Subsidio" y "Plato Unico") que, habiéndose terminado la reorganización del servicio de inspección de dicho impuesto, empezarán a actuar, inmediatamente, los inspectores habilitados para este cometido, con instrucciones terminantes para proceder con el máximo rigor en todos los casos siguientes:

1.º No inutilizar los "tickets" que se entreguen, una vez efectuado el pago de la consumición o de la compra.

2.º No dar "tickets" en las ventas o consumiciones en actos aislados, o entregarlos por cantidad inferior a la que corresponda.

3.º La existencia de talonarios en cuantía insuficiente para las operaciones del día.

4.º El empleo de "tickets" cortados por la mitad, para su entrega en dos operaciones distintas.

5.º La posesión de "tickets" sin inutilizar, separados de sus correspondientes talonarios.

6.º No poseer "tickets" para atender a la recaudación de este impuesto.

7.º La rehabilitación de "tickets" o el empleo de los que ya han sido inutilizados, o cuya numeración no corresponda a la corriente en el momento de la expendición.

8.º El empleo de "tickets" no adquiridos por el comerciante en las oficinas autorizadas para su expendición.

El impuesto de "Consumos de Lujo" (Subsidio) se percibirá sobre el importe total de la consumición, considerándose como integrante de la misma el tanto por ciento del servicio, o sea, la participación de los camareros.

Los empresarios, comerciantes e industriales obligados a la percepción de este impuesto exigirán del inspector que se presente en visita que justifique su personalidad, exhibiendo el carnet o credencial de inspector, que deberá llevar, forzadamente, el sello de las oficinas de Hacienda. Si no exhibiese el carnet, o el que presentase careciese del sello de Hacienda, se denunciará inmediatamente el caso a la Autoridad.

Santander, 14 de Junio de 1941.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 1052

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de particulares y colectividades, no transferibles, números 3.034, 5.069, 5.457, 5.780, 5.972, 6.140, 6.660, 6.765, 6.792, 7.151 y 7.152, pertenecientes a la Fundación "Escuelas de Llanos", instituida por don Vicente Prieto Quintanilla, por los capitales de 24.500, 16.000, 1.300, 3.400, 5.000, 2.300, 2.800, 2.200, 1.400, 1.300 y 600 pesetas, respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Santander en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la citada provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 4 de Junio de 1941.—El director general,
Eliseo Migoya. 1046

Derechos de inserción: 26,25 pesetas.

Sección de Anuncios de Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Carlos Pereda Ruiz, accidentalmente juez de instrucción de la villa de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil correspondiente al sumario número 58 de 1932, sobre estafa, contra Celestino Cobo Cobo, vecino de Liérganes, residente en Santander, para el pago de costas causadas en referido sumario, se halla acordada la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día veintidós de Julio, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, de la décima parte proindivisa de las siguientes fincas, radicantes en el término municipal de Riotuerto:

1.^a Un prado, en Angustina, sitio de La Maza, de doce áreas cuarenta centiáreas; linda: Este, Norte y Oeste, Manuel Cobo Alonso, y Sur, callejo público; tasada en diecinueve pesetas la décima parte.

2.^a Un prado, en Angustina, sitio de Recubillo, cabida de treinta y siete áreas veinte centiáreas; linda: al Norte, Agustín Marañón; Sur, Ricardo Cobo; Este, Manuel Cobo, y Oeste, terreno común; tasada en sesenta y cinco pesetas la décima parte.

3.^a Un prado, en Angustina y sitio de La Haza, cabida de nueve áreas noventa y dos centiáreas; linda: Norte, Este y Oeste, Manuel Cobo, y Sur, carretera; tasada en doce pesetas la décima parte.

4.^a Un terreno erial, en Angustina y sitio de El Escajal, cabida quince áreas, que linda: Este, terreno de Manuel Cobo Alonso; Oeste, Sur y Norte, con terreno común; tasada su décima parte en treinta y una pesetas.

5.^a Un prado, en Angustina y sitio de El Escajal, cabida de una hectárea veinticuatro centiáreas, que linda: Este, carretera; Sur, Tiburcio Acebo y Manuel Cobo; Oeste y Norte, terreno común; tasada en cien pesetas la décima parte.

6.^a Un terreno erial, en Angustina, sitio de El Escajal, cabida noventa y nueve áreas veinte centiáreas, que linda: Este, Agustín Marañón; Sur, Norte y Oeste, con terreno común; tasada su décima parte en quince pesetas.

7.^a Terreno erial, en Angustina, sitio de El Escajal, cabida de dos áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda: Este, José Cantolla; Sur, Juan Vega; Oeste, Juan Valcárcel, y Norte, María Ruiz; tasada su décima parte en una peseta.

8.^a Terreno erial, en Angustina, sitio de El Escajal, cabida dos áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda: Este, Manuel Ruiz; Sur y Oeste, Juan Valcárcel, y Norte, María Ruiz; tasada su décima parte en una peseta.

9.^a Un terreno erial, en Angustina y sitio de El Escajal, de dos áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda: Este, Juan Cantolla; Sur y Norte, terreno común, y Oeste, Juan Vega; cuya décima parte se tasa en una peseta.

10.^a Un prado, en Recubillo, cabida dieciséis áreas y dos centiáreas; linda: Este, Angel Cobo; Oeste, Manuel Cobo Alonso; Sur, carretera, y Norte, terreno común; tasada su décima parte en veintiséis pesetas.

11.^a Un terreno de huerta, en el sitio de Cabeceros, cabida una área cincuenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, Andrés Abascal; Sur, Fernando Gómez; Este

y Oeste, carretera; tasada su décima parte en una peseta veinte céntimos.

12.^a Un terreno huerta, en Angustina, solar de La Garma, cabida, dos áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda: Norte y Sur, Fernando Gómez; Este, Andrés Abascal, y Oeste, carretera; tasada en la cantidad de cuatro pesetas su décima parte.

13.^a Un terreno labrado, en Angustina y sitio de La Verruca, de treinta y una centiáreas, que linda: Este, José Revilla; Sur, carretera; Norte, Gervasia Ortiz, y Oeste, Francisco Avellano; tasada su décima parte en cuarenta céntimos.

14.^a Un terreno labrado, en Angustina, sitio de La Garma, cabida seis áreas ochenta y dos centiáreas; linda: Este, Carlota Ruiz; Norte y Sur, carretera, y Oeste, Aurelia Ruiz; tasada su décima parte en cuatro pesetas.

15.^a Un terreno erial, en Angustina y sitio de El Huyo, de una área y veinticuatro centiáreas, que linda: Este, José Cobo; Norte, Sur y Oeste, Gabriela Mier; tasada su décima parte en ochenta céntimos.

16.^a Un terreno erial, en Angustina y sitio de El Auto, dos áreas cuarenta centiáreas, que linda: Norte y Este, José Cantolla; Oeste, Angel García, y Sur, José Cano; tasada la décima parte en cuarenta céntimos.

17.^a Un prado, en Angustina y sitio de Recubillo, cabida sesenta y dos áreas; lindando: Norte y Sur, terreno de Ricardo Cobo; Este y Oeste, terreno común; tasada la décima parte en ochenta y cinco pesetas.

18.^a Un terreno a prado, en Angustina y sitio de Recubillo, cabida treinta y dos áreas veinticuatro centiáreas, que linda: Norte, el vendedor Ricardo Cobo; Oeste, el comprador Manuel Cobo; Este y Sur, terreno común; su décima parte en cuarenta y una pesetas.

19.^a Un terreno a prado, en Angustina y sitio de La Haza, cabida seis áreas veinte centiáreas, que linda: Este y Oeste, Juan Diego; Norte, el vendedor Josefa Diego, y Sur, terreno común; tasada su décima parte en seis pesetas cincuenta céntimos.

20. Un terreno, en el sitio de Recubillo, cabida veintiséis áreas cuatro centiáreas; linda: Oeste, Manuel Cobo; Norte, Sur y Este, terreno común; tasada en ocho pesetas su décima parte.

21.^a Un terreno a prado, en el sitio de Recubillo, cabida veinticuatro áreas ochenta centiáreas; linda: Norte, Sur y Este, terreno común, y Oeste, Francisco Alonso Canales; tasada su décima parte en cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

22.^a Terreno erial, en Angustina, sitio de Recubillo, cabida de seis áreas veinte centiáreas; lindando, a todos los vientos, con terreno común; tasada su décima parte en dos pesetas.

23.^a Terreno labrado, en Angustina, mies de El Huyo, de cabida tres áreas setenta y dos centiáreas; linda: Norte, Luis Fernández; Sur y Oeste, Severiano Cobo, y Este, José Revilla; tasada su décima parte en seis pesetas.

24.^a Un terreno labrado, en Angustina, mies de El Huyo, de cabida una área ochenta y seis centiáreas, que linda: Norte, José Cano; Sur, Santiago Abascal; Este y Oeste, Ricardo Cobo; tasada en una peseta cuarenta céntimos su décima parte.

25.^a Un terreno a prado, en Angustina y sitio de El Escajal, cabida veinticuatro áreas ochenta centiáreas, que linda: Este y Oeste, terreno común, y Norte, terrenos de herederos de Antonio Riaño; tasada su décima parte en treinta y cinco pesetas.

26.^a Un terreno labrado, en Angustina, sitio de El

Monte, cabida de nueve áreas noventa y dos centiáreas, que linda: Sur, Manuel Cobo; Norte y Este, carretera, y Oeste, Manuel Antonio Riaño; tasada su décima parte en veinte pesetas.

27.^a Una casa habitación, sita en el barrio de Angustina, que linda: Norte, camino carretera; Sur, Jesús Cuervo; Oeste, el mismo, y Este, propiedad de Manuel Cobo; mide, aproximadamente, diez metros de largo por diez de ancho; tasada su décima parte en cien pesetas.

28.^a Una cabaña, en dicho sitio de Angustina, punto de El Escajal, de treinta y cinco pies de larga por dieciocho de ancha; linda: Norte, Sur y Oeste, con terreno de Manuel Cobo, y Este, camino peonil; tasada su décima parte en ciento veinte pesetas.

29.^a En el barrio y sitio de Recubillo, una cabaña, que mide veinte pies de largo por doce de ancho, que linda: Norte y Oeste, propiedad de Manuel Cobo, y Este, terreno común; tasada en treinta y cinco pesetas su décima parte.

30.^a En el mismo barrio y sitio de Recubillo, una cabaña, que mide treinta pies de largo por veinticuatro de ancho; linda: Sur, Este y Oeste, Manuel Cobo Alonso; tasada su décima parte en ciento veinte pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del valor de los bienes. Que las fincas que se describen no aparecen gravadas con cargo a gravamen alguno, por no existir vigente asiento alguno en el Registro de la Propiedad, no habiéndose presentado ni suplido los títulos.

Dado en Santoña a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Pereda.—El secretario accidental, Nicolás Ruiz. 1039

Derechos de inserción: 209,75 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

El día 5 del próximo mes de Julio, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento la subasta de las obras de reparación de la Casa Consistorial, cuyo presupuesto importa 4.821,40 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal, en unión del presupuesto; las proposiciones se harán en pliego cerrado, habiendo de depositar el 5 por 100 en la Depositaria municipal para ser licitador, y no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación.

Cabezón de la Sal, 14 de Junio de 1941.—El alcalde, Emilio Rodríguez. 1049

Derechos de inserción: 15 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

EDICTO

Don Pedro Fernández y Sanz, juez municipal de Astillero,

Hago saber: Que por éste, mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a don José Gutiérrez Bedriñana, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle de La Industria, número 2, para que comparezca el día veintiuno del actual, y hora de las diez, en la Sala de

audiencia de este Juzgado municipal, a contestar la demanda promovida por el procurador don José Ansoarena Rivas, en nombre y representación de doña Eloísa Dirube, viuda y de esta vecindad, por la que se pide se le condene al expresado demandado a desalojar y dejar a la libre disposición de la actora las habitaciones de su propiedad ya señaladas y huerta anexa, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, y apercibido de que, si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Astillero a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro Fernández.—P. S. M., el secretario, Joaquín Gallardo.

Derechos de inserción: 29,75 pesetas.

El juez militar letra Y-1 (calle de Isabel la Católica, 14, 1.º) cita por el presente al vecino de esta localidad Daniel Francisco Tafall Mur, a fin de que comparezca en sumario número 912; advirtiéndole que, de no comparecer dentro del plazo de ocho días, será declarado en rebeldía. Al propio tiempo, ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo.

El juez militar letra Y-1, H. Conrado. 1041

Arsenio Campos Sánchez, hijo de José y de Santa, natural de Tresviso, provincia de Santander, nacido en 15 de Abril de 1916, de oficio bracero, de estado soltero, de estatura 1,703 metros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba al pelo, boca chica, filiado para servir en el Tercio por el tiempo de la campaña en 6 de Agosto de 1937 y reclamado en el expediente que se le sigue por la falta grave de deserción, comparecerá ante el teniente juez del 2.º Tercio de La Legión, don Eliverio Sánchez Orive, en su despacho oficial, sito en el acuartelamiento de Riffien (Ceuta), en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander; advirtiéndole que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Riffien, 28 de Mayo de 1941.—El teniente juez instructor, Eliverio Sánchez. 1043

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Cesáreo Zorrilla Contreras, abogado, en nombre y representación de don Rafael Santos Calderón, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal provincial administrativo de Santander, de fecha 21 de Diciembre de 1940, desestimando el recurso interpuesto por el recurrente contra acuerdos del Ayuntamiento de Valderredible, de 20 de Septiembre y 28 de Octubre de 1940, sobre destitución de don Rafael Santos Calderón como secretario del referido Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 10 de Junio de 1941.—El presidente del Tribunal, Adolfo S. de Movellán. 1038

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Febrero de 1940:

Sesión subsidiaria del día 2, correspondiente a la ordinaria del día 31 de Enero.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Dedicar al estudiante caído por Dios y por España la calle delante de las escuelas de Menéndez Pelayo, así como celebrar el descubrimiento de la placa conmemorativa el día 19 del actual, con motivo del sexto aniversario de la muerte de citado estudiante, facultando a la Alcaldía para la realización de las gestiones precisas.

Autorizar a doña Juana Fernández para la apertura de un figón en la calle de Ardigales, número 2, previo informe sanitario correspondiente y pago del arbitrio al Ayuntamiento, y denegar la petición formulada por don Pedro Fuste Cerro para abrir un establecimiento destinado a la compra de trapos viejos y chatarra, por no ser sitio adecuado para tal clase de negocio.

Designar al concejal don Emilio Herrera Díez para que, en nombre de la Corporación, forme parte de la Junta local de alistamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Que quede pendiente de informe instancia de don Juan García, en representación de los herederos de don Enrique Ocharán, solicitando la condonación del exceso de agua por una fuga involuntaria en el chalet de dichos señores.

A informe de la Comisión de Hacienda, estados de cuentas de los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939 que presenta la Electra Agüera para su aprobación.

Aprobar, por encontrarla conforme, la cuenta liquidación que rinde la Administración de Arbitrios, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

Acceder a lo que solicita don Gabriel Ayarza Colina para dar entrada al garaje de su propiedad en la calle de José María de Pereda, previo pago de los arbitrios correspondientes, debiendo realizar la obra en la forma que indique el señor aparejador municipal.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Que informe el señor aparejador sobre las causas por las cuales se encuentra en mal estado la alcantarilla del Paseo de Menéndez Pelayo.

Facultar al señor alcalde para realizar cuantas gestiones y obras sean precisas con el fin de conseguir la rápida reapertura de la escuela municipal de corte y confección.

La presidencia manifiesta al señor Valverde que en el Presupuesto del año actual existe una subvención para el servicio de barca de Oriñón, que se otorgará a la persona que lo solicite y se ponga dentro de las condiciones que el Ayuntamiento determine.

Sesión subsidiaria del día 9, correspondiente a la ordinaria del día 7.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Quedar enterados, igualmente, de la orden del Ministerio del Ejército de fecha 17 de Enero, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20, dictando normas para el cumplimiento del artículo 81 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Contestar la comunicación del Instituto Social de la Marina interesando se facilite una relación de las escuelas de pesca existentes en este término.

A informe de la Comisión de Hacienda, una comunicación del jefe local del Sindicato Español Universitario solicitando un donativo para cubrir gastos ocasionados con las honras fúnebres celebradas en honor de los estudiantes caídos; también, a informe de la misma Comisión, un oficio del alcalde del Ayuntamiento de Ampuero solicitando del Ayuntamiento se contribuya con alguna cantidad para adquirir y regalar un bastón de mando al teniente general Saliquet, así como un escrito del señor cura ecónomo de Mioño solicitando se ejecuten varias obras en el cementerio de dicho pueblo, o bien que se entregue su importe a la iglesia para su realización.

Abonar la cantidad de 15 pesetas mensuales al Juzgado de primera instancia para el mecanógrafo del señor juez de primera instancia de Ramales, y quedar enterados de las normas dadas por el Ministerio de Justicia para el pago de los gastos ocasionados con la locomoción de los jueces como consecuencia de su prórroga en la jurisdicción en otros partidos distintos a los de su residencia.

Interesar de la Electra Agüera se proceda al suministro de luz en la escuela del barrio de Talledo, para que puedan celebrarse en la misma las clases nocturnas de adultos.

Autorizar a don Pedro Fuste Corro la correspondiente autorización para abrir un establecimiento destinado a la compra de trapos y botellas en la calle de Ardigales, número 35, previo pago de los derechos correspondientes e informe favorable del subdelegado de Medicina, y conceder a doña Lorenza Bernaola el suministro de agua por contador, con arreglo a las condiciones reglamentarias, en la casa que ocupa, propiedad de don Agustín Eusabiaga.

Condonar el 50 por 100 del exceso de agua habido como consecuencia de una fuga involuntaria en el chalet de los herederos de don Enrique Ocharán.

Conceder a doña Francisca Arrugueta autorización para ensanchar una puerta en el garaje de su propiedad, previo pago de los arbitrios correspondientes.

A informe de la Comisión de Obras, escrito del señor aparejador municipal expresivo de las causas que han determinado las irregularidades existentes en el funcionamiento de la alcantarilla del Paseo de Menéndez y Pelayo.

Que por la Comisión de Hacienda y secretario de la Corporación se formule informe denegatorio de la petición que hace don José Lorenzo Castro, ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, solicitando no se aprueben los Presupuestos para el presente ejercicio mientras no se consigne expresamente la cantidad de 4.853,55 pesetas que se le adeudan.

A informe de la Comisión de Hacienda, escrito formulado por don Antonio Fernández Huertas, de Oriñón, solicitando el pago de la asignación como barquero y de que se le extienda la correspondiente credencial.

Aprobar y que se haga pago del importe de las nóminas de jornales devengados en la semana que terminó el día tres del actual.

Sesión subsidiaria del día 16, correspondiente a la ordinaria del día 14.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia.

A informe de la Comisión de Hacienda, una carta del señor director del periódico de Madrid "Informaciones" interesando la cooperación de este Ayuntamiento para la tercera vuelta a España, y escrito, de doña Elvira Sámano Hidalgo solicitando la gratitud del servicio de aguas.

Conceder a doña Narcisa Onsari Ruiz autorización para el traslado de una barbería, previo informes sanitarios precisos y pago de los arbitrios correspondientes, y conceder el suministro de agua, por contador a don Jesús Villanueva, en la casa de la calle de San Juan, con arreglo a las condiciones reglamentarias.

A informe del señor aparejador, instancia de don Juan José Irasola solicitando la correspondiente autorización para modificar una puerta en la planta baja de la casa número 32 de la calle de Ardigales.

Adherirse unánimemente al homenaje de sentimiento y respeto rendido hoy en esta ciudad al coronel del arma de Ingenieros don Juan Reig Valarino, presidente de la Rama del Automóvil y jefe de parques y talleres de automovilismo del Ejército, recientemente fallecido, al cual se ha dado sepultura en el día de hoy en el cementerio de Ballena.

Conceder un socorro extraordinario de 50 pesetas a la vecina de Otañes doña Mercedes Madrazo, que hace días ha dado a luz tres niños, de los cuales viven dos.

Sesión subsidiaria del día 23, correspondiente a la ordinaria del día 21.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Instruir a los guardias municipales don Isidro Villegas Brizuela y don Juan Cerro Díez el correspondiente expediente, nombrando instructor al teniente alcalde, señor Herrera.

Queda enterada la Corporación de comunicaciones del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, en las que comunica haber aprobado la Ordenanza número 57, las números 3, 10, 11, 18, 25, 26, 36, 55, y la no aprobación de la Ordenanza número 54 actual.

Formalizar en el Presupuesto la consignación de 4.853,55 pesetas, deduciéndola de la cantidad de pesetas 70.000, que figuran en créditos reconocidos para satisfacer los sueldos y gastos de ejercicios anteriores, y que le adeudan a don José Lorenzo Castro, y, una vez hecho esto, devolver dicho Presupuesto al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, para su aprobación.

Aprobar la Ordenanza número 41 y que se exponga al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, y, una vez hecho esto, que se remita al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia para su aprobación, y que mientras se consigue dicha aprobación, continúe en vigor la Ordenanza fiscal con el mismo número 41 anteriormente aprobada, que grava solamente la merluza y otros pescados de lujo.

Quedar enterados del escrito del inspector jefe del Servicio provincial de Ganadería comunicando que el inspector municipal veterinario que fué de este Ayuntamiento, don Santiago García Torices, ha sido definitivamente separado del Servicio.

A informe de la Comisión de Gobernación, escrito de Máximo Gutiérrez Vada solicitando una plaza en las oficinas municipales.

Abonar la cantidad de 710,49 pesetas al señor li-

quidador del Impuesto de Derechos reales, importe de las liquidaciones por el impuesto sobre bienes de personas jurídicas correspondientes a los años 1938, 1939 y 1940.

Conceder autorización a don José Ignacio Prieto para modificar el mirador del piso primero de la casa número 24 de la calle de Santander, previo pago de los arbitrios correspondientes.

A informe de la Comisión de Policía urbana, instancia de doña Obdulia Hoz Campo solicitando permiso para abrir un establecimiento destinado a mercería.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional de 400 metros cúbicos de grava con destino a la carretera de Brazomar a Sámano, a favor del licitador don José Alonso Cuevas.

Aprobar la relación de las familias de este término municipal a las cuales se les concede cartilla de Beneficencia para el servicio médico-farmacéutico gratuito en el presente ejercicio, y que se exponga al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Aprobar y que se haga pago de las nóminas de los jornales devengados en la semana que terminó el día 10 del actual.

Castro Urdiales, 30 de Agosto de 1940.—El alcalde, Ubaldo Nates.—El secretario, José Luis de la Peña.

Acuerdo.—Sesión de 25 de Abril de 1941.

Aprobar el precedente extracto de acuerdos, y que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los debidos efectos.—El secretario, José Luis de la Peña.

854

Ayuntamiento de POTES

Don Anselmo Puente Losa solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar un motor de seis caballos de fuerza en la huerta de la viuda de Francisco Puertas, sita en el barrio de San Roque, de esta villa.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamaciones quien se crea perjudicado.

1022

Potes, 9 de Junio de 1941.—El alcalde, Ramón Cobo.
Derechos de inserción: 12,25 pesetas.

Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Cicera se hallan en custodia, por haber sido prendadas, dos yeguas; la primera, el día 26 de Mayo, de color rojo, alzada 120, edad tres años, crin flequillo y cola recortada; tiene una mancha en el buje izquierdo y estrella en la frente, y la segunda fué prendada el día 2 del corriente mes, color castaño, alzada 135, estrellada y calzada en la pata izquierda.

Peñarrubia, 7 de Junio de 1941.—El alcalde, Rafael Caso.

Derechos de inserción: 9,25 pesetas.

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Por plazo de diez días, a contar de esta fecha, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y a fines de examen y reclamación, el Recuento de Ganadería y los apéndices al amillaramiento de Rústica y padrón de Edificios y solares, formados para el presente año.

1032

Camaleño, 9 de Junio de 1941.—El alcalde, S. Calvo.